

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/A/014/2024-P.

**PROMOVENTES:** MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

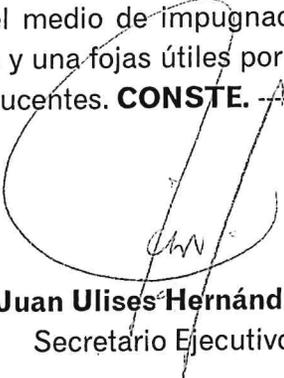
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dos horas con veinte minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general el escrito presentado por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del partido político local Querétaro Seguro ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual interpuso recurso de apelación en contra del *acuerdo IEEQ/CG/A/041/24 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la existencia de elementos suficientes, para declarar la pérdida del registro de Querétaro Seguro como partido político local*, aprobado en sesión extraordinaria del trece de junio del año en curso.

Se anexa copia del escrito del medio de impugnación y sus anexos, los cuales constan de un total de sesenta y una fojas útiles por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales conducentes. **CONSTE.** -----

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

MPCZ / BERR / GVT



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/014/2024-P.

**PROMOVENTES:** MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de junio del presente año, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo.  
**CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTO AL DEL  
ESTADO DE QUE. ÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

MPCZ/BERR/GVT



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/014/2024-P.

**PROMOVENTES:** MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el día de la fecha, registrado con el folio 3061, signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del partido político local Querétaro Seguro ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual interpuso recurso de apelación en contra del *acuerdo IEEQ/CG/A/041/24 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la existencia de elementos suficientes, para declarar la pérdida del registro de Querétaro Seguro como partido político local*, aprobado en sesión extraordinaria del trece de junio del año en curso.

Con fundamento en el artículo 63, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como los numerales 71, fracción II, 72, 73 y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, que constan de un total de sesenta y una fojas útiles por un solo lado, así como un medio electrónico (USB); lo cual se ordena agregar en autos para que obren como en Derecho corresponda.

<sup>1</sup> En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de año diverso.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO. Integración.** Se ordena tramitar el presente recurso de apelación, registrándose con el número de expediente IEEQ/A/014/2024-P, del índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**TERCERO. Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.** De conformidad con el artículo 73 de la Ley de Medios, se ordena dar aviso de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro sobre la interposición del presente medio de impugnación, remitiendo copia certificada del escrito de cuenta.

**CUARTO. Fijación.** En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del medio de impugnación de cuenta.

**QUINTO. Terceros interesados.** Se hace constar que del escrito de medio de impugnación no se advierte que el promovente hubiera señaló personas terceras interesadas.

**Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II, así como 74 de la Ley de Medios.**

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecisiete de junio, el Secretario Ejecutivo hace constar que se registró en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el número de expediente IEEQ/A/013/2024-P; con fundamento en el artículo artículo 63, fracciones V y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

MPCZ / BERR / GVT